*Honorable Concejo Deliberante*

*San Miguel de Tucumán*

ORDENANZA Nº 848 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar y poner al cobro las obras calificadas como contribución de mejoras que se hubieren realizado por administración, por contratos o por el régimen de Colaboración Vecinal.-

Artículo 2º.- Disponer que una vez determinada la deuda el recúpero se efectúe por intermedio de la Dirección de Rentas, ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 229/77- Código Tributario Municipal.

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 03 de 1.986.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. [illegible]
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE